



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 377 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

30 MAR. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 921-2015, ingresado con CUT N° 190257-2015, tramitado ante la Autoridad Local del Agua Pomabamba, organizado por Alejo Solórzano Obregón en calidad de Presidente de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Regularización en beneficio de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, ubicado en el distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos establece que: "Los Usuarios que no cuenten con Derechos de Uso de Agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el Otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero, caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como derecho de agua;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0160-2015-MDSJ/A, de fecha 21 de agosto del 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan, reconoce a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

Que mediante escrito del visto por Alejo Solórzano Obregón en calidad de Presidente de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Regularización, proveniente del manantial Tayacocha; ubicado en el distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. El uso del Recurso Hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua desde el año 2014;

Que, mediante el Informe Técnico N° 118-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente otorgar a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 15 330 m<sup>3</sup>, proveniente del manantial: Tayacocha por un caudal de hasta 0,49 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 9 046 074N – 204 100E a una altitud de 3 998 msnm. El punto centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 9 044 450N – 213 300E. Políticamente se ubica en el distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, la infraestructura está conformada por: un (01) captación de concreto armado; un (01) cámara de carga; una (01) Línea de conducción de Ø 1/2" con 14 014 m; 07 Cámaras Rompe Presión; un (01) cruce



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 377 -2016-ANA-AAA.M**

aéreo con tubería HDPE 01; cuatro (04) válvulas de purga con sus respectivas cajas; un (01) reservorio de concreto armado con 45 m<sup>3</sup> de capacidad; una (01) Línea de Aducción con tubería PVC SAP Ø ¾"; una (01) Cámara rompe presión T-7; construcción de tres (03) válvulas de control;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, conformada por: un (01) cámara de carga; una (01) Línea de conducción de Ø 1/2" con 14 014 m; 07 Cámaras Rompe Presión; un (01) cruce aéreo con tubería HDPE 01; cuatro (04) válvulas de purga con sus respectivas cajas; un (01) reservorio de concreto armado con 45 m<sup>3</sup> de capacidad; una (01) Línea de Aducción con tubería PVC SAP Ø ¾"; una (01) Cámara rompe presión T-7; construcción de tres (03) válvulas de control.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 15 330 m<sup>3</sup>, proveniente del manantial: Tayacocha por un caudal de hasta 0,49 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 9 046 074N – 204 100E a una altitud de 3 998 msnm. El punto centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 9 044 450N – 213 300E. Políticamente se ubica en el distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La Asignación mensualizada se muestra en el siguiente cuadro:

Fuente de agua	Unid.	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m3)	
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO		
M. TAYACOCHA	(l/s)	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	
	(m3)	1 260	1 302	1 260	1 302	1 302	1 176	1 302	1 260	1 302	1 260	1 302	1 302	15 330	

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Rosamonte, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Tayacocha. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento - D.S. N° 001-2010-AG.

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 377-2016-ANA-AAA.M

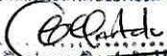
ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios del caserío de Rosamonte, y a la Municipalidad Distrital de San Juan, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

  
Ing. Carlos Enrique Castillo Villanueva  
DIRECTOR